

## RECTORADO

### 2024

"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"



## MENDOZA, 26 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente 16926/2024, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear – FUESMEN, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Nº 741/2024-C.S., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1097/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de agosto de 2024,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear – FUESMEN, el cual tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 741/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esterama Neelia VILLARRUEL Secretaria General

Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ Rectora

Universidad Nacional de Cuys

RESOLUCIÓN Nº **742/2024** 

CONVENIO-CS ec\_16926-FUESMEN-espec.

## **ANEXO I**

-1-







# ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR

---Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Decano Prof. Dr. Roberto MIATELLO, en adelante" LA FACULTAD" y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), con domicilio en calle Garibaldi N° 405 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Señor Presidente, Lic. Sergio MOSCONI, en adelante "FUESMEN", acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA: Se facilitarán las actividades académicas y prácticas de los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio que presta "FUESMEN" y conforme a la normativa aplicable.

TERCERA: Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, de extensión y de investigación entre ambasinstituciones.

CUARTA: En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. --

June 1

Cohe

## **ANEXO I**

-2-







QUINTA: La "FACULTAD" presentará antes de iniciar las actividades el listado dedocentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- certificación de "LA FACULTAD" que los alumnos tienen la vacunación completa
- área a la que asiste.

SEXTA: Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "FUESMEN" en su condición de cursante-----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el/la Coordinador/a del Acuerdo.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "FUESMEN" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "FUESMEN" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD".

OCTAVA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.).

NOVENA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.

**DÉCIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo "LA FACULTAD" se compromete a resarcir todo aspecto patrimonial que se afecte.

**DÉCIMO PRIMERA:** "FUESMEN" no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de "LA

Res. N° **742/2024** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I -3-







FACULTAD" mientras asistan a la dependencia del "FUESMEN" por motivo del presente Acuerdo.

**DECIMO SEGUNDA:** En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial.

**DECIMO TERCERA:** Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia.

**DECIMO CUARTA:** El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles Méd. Yemina Vanesa MARZETTI y/o quien le suceda en el cargo, y por "FUESMEN" se designa como coordinador/a al/la Dr. Roberto Isoardi y/o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación.

**DECIMO QUINTA:** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días.

**DECIMO SEXTA:** En caso de controversia las partes acuerdan primero agostar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza.

LIC. SERGIO MOSCONI

PRESIDENTE FUESMEN

Firma por Fundación Escuela de Medicina Nuclear

> Presidente Lic. Sergio MOSCONI

Fecha:

Prof. Roberto Miguel MIATELLO Decano FCM UNCUYO

Firma por Facultad de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Cuyo Decano Dr. Roberto MIATELLO

Fecha: 02/09/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL Secretaria General Universidad Nacional de Cuyo Cont. Esther Lucía SÁNCAEZ

Rectora

Universidad Nacional de Cuyo